



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2019-82079341-APN-DNGYFU#MECCYT - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DEL LITORAL, UNIV. NAC. DE RÍO CUARTO Y UNIV. NAC. DE SAN LUIS

VISTO la Ley de Ministerios (Decreto N° 438/92 - t.o.) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2019-82079341-APN-DNGYFU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior UNL N° 13/17 y UNRC N° 344/16 y Ordenanza del Consejo Superior UNSL N° 14/17.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 464 del 10 de julio de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y

no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, conforme Sesión N° 464 del 10 de julio de 2017, de la CONEAU, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (Decreto N° 438/92 - t.o.) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS; Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2019-99623466-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional caducarán si las instituciones no obtuviesen la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- Las Universidades desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 464 del 10 de julio de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Requisitos de Ingreso:

Podrán solicitar su admisión a la carrera

- a) Profesores en Matemática de nivel superior graduados en una universidad.
- b) Graduados universitarios en disciplinas afines a la matemática (Licenciados en Matemática, Profesores y Licenciados en Física y Economía, Ingenieros, Contadores, etc.) que acrediten desempeño docente en el área de las matemáticas.
- c) Quienes reúnan los requisitos establecidos por el artículo 14 del Reglamento que dice: “ Art. 14: en concordancia con lo expresado en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior, el Comité Académico podrá recomendar la admisión de graduados en institutos de nivel superior de carreras no menos de 4 años de duración, cuando sus antecedentes acrediten que ha desarrollado actividades laborales y/o académicas en áreas o temáticas afines al perfil de la carrera”.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	-------------------	------

TRAYECTO I: EL PROBLEMA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SENTIDO DE LOS SABERES MATEMÁTICOS				
Módulo I: El Problema del Sentido del por qué y para qué del contenido escolar	---	60	Presencial	1 *
Formación Práctica	---	30	Presencial	
Seminario I. El sentido de los contenidos escolares en la Didáctica de la	---	30	Presencial	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Matemática				

TRAYECTO II: EL PROBLEMA DE LA VALIDACIÓN EN MATEMÁTICA

Módulo II: La validación en el aula de Matemática	---	40	Presencial	
Formación Práctica	---	20	Presencial	
Seminario II: Enfoques teóricos sobre la validación	---	30	Presencial	

TRAYECTO III: EL PROBLEMA DE LA ARTICULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN MATEMÁTICA

Módulo III: El problema de la articulación en la matemática a enseñar	---	60	Presencial	
Formación Práctica	---	30	Presencial	
Seminario III. Enfoques teóricos sobre el problema de la desarticulación del currículo	---	30	Presencial	

OTROS REQUISITOS

CURSO: La escuela como Institución Social	---	30	Presencial	
---	-----	----	------------	--

OTROS REQUISITOS

Trabajo Final Integrador	---	30	Presencial	
--------------------------	-----	----	------------	--

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

CARGA HORARIA TOTAL: 390 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Módulo I: El Problema del Sentido del por qué y para qué del contenido escolar:

Curso I.1. El Problema del sentido en Aritmética
Curso I.2. El problema del sentido en el Álgebra
Curso I.3. El problema del sentido en la Geometría
Curso I.4. El problema del sentido en Probabilidades y Estadística
Curso I.5. El problema del sentido en el Cálculo infinitesimal
Curso I.6. El problema del sentido de los conjuntos numéricos

Módulo III: El problema de la articulación en la matemática a enseñar:
Curso III.6. Los distintos dominios matemáticos: una posible visión integrada desde la proporcionalidad
Curso III.4. Las funciones como un instrumento de articulación
Curso III.5. El problema de la articulación entre probabilidad y estadística
Curso III.1. El problema de la medida y el pasaje del Sistema de números naturales al sistema de los números reales
Curso III.2. El problema de la articulación entre las geometrías sintética y analítica y el cálculo
Módulo II: La validación en el aula de Matemática:
La elaboración, contrastación y validación de conjeturas
La validación en diferentes contextos de la Matemática

OBSERVACIONES

1 * Tanto en los módulo I ; II y III , el estudiante debe optar por tres cursos (cada uno tiene una carga horaria de 20 horas) y otorgan 4 UCAs



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-82079341- -APN-DNGYFU#MECCYT - CARRERA INTERINSTITUCIONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.